

«Pedro Domeq, S. A.»

Simple: Al 10,20 por 100 (seis años), al 10,53 por 100 (cinco años) y al 10,86 por 100 (cuatro años), emisión de 1974, avalada.

«Promociones Turísticas Canarias, S. A.»

Simple, avaladas, convertibles: Al 8,8815 por 100, emisión de 1971.

«Sarrío, Compañía Papelera de Leiza, S. A.»

Simple convertibles: Al 10,1974 por 100 (cuatro años), al 10,5263 por 100 (cuatro años) y al 10,8553 por 100 (cuatro años), emisión de 1974.  
Hipotecarias: Al 8,5789 por 100, emisión de 1965.

«Teleférico del Pico del Teide, S. A.»

Hipotecarias convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión de 1968, avalada.

«Vidrierías de Llodio, S. A.»

Hipotecarias: Al 10,5263 por 100, emisión de 1971; al 10,1973 por 100 (cuatro años), al 10,5263 por 100 (cuatro años) y al 10,8553 por 100 (cuatro años), emisión de 1974.

«Zollo Ruiz Mateos, S. A.»

Simple: Al 10,197 por 100, emisión de 1973, avalada

Nota

El tipo de interés de las emisiones de las Sociedades que a continuación se indican y que se ha reseñado en el apartado correspondiente, puede variar en relación con el tipo de interés básico del Banco de España.

- Autopistas del Mare Nostrum, S. A.—Emisión de 1975.
- Banco del Desarrollo Económico Español, S. A.—Emisión octubre de 1973.
- Banco Europeo de Negocios, S. A.—Emisiones de 1973 y 1974.
- Banco Industrial de Bilbao, S. A.—Emisiones de 1969, 1973 y 1974.
- Banco Industrial de León, S. A.—Emisiones de noviembre y diciembre de 1972.
- Banco Intercontinental Español, S. A.—Emisiones 1968 y serie 8.ª de 1969; emisiones 1968, serie 5.ª de 1969, 1970 y 1973.
- Banco Urquijo, S. A.—Emisión de 1973.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Secretario de la Junta de Inversiones, V.º B.º, el Presidente de la Comisión Ejecutiva.

19279

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 5 de octubre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	67,771	67,971
1 dólar canadiense .....	69,580	69,853
1 franco francés .....	13,710	13,765
1 libra esterlina .....	113,086	113,701
1 franco suizo .....	27,537	27,675
100 francos belgas .....	180,819	181,837
1 marco alemán .....	27,651	27,789
100 liras italianas .....	8,034	8,067
1 florin holandés .....	26,534	26,664
1 corona sueca .....	15,912	15,996
1 corona danesa .....	11,507	11,580
1 corona noruega .....	12,734	12,795
1 marco finlandés .....	17,564	17,661
100 chelines austriacos .....	389,309	392,714
100 escudos portugueses .....	216,667	218,908
100 yens japoneses .....	23,582	23,693

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19280

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la Fundación «Teléfonos de la Esperanza, Serafin Madrid, en Defensa de la Vida Humana», instituida en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación benéfico-docente denominada «Teléfonos de la Esperanza, Serafin Madrid, en Defensa de la Vida Humana», tramitado por la Junta de Asistencia Social de Madrid, y

Resultando que por escritura otorgada en fecha 10 de diciembre de 1975 ante el Notario de esta capital don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, don Pedro Madrid Soriano actuando en nombre y representación de la Asociación Española de Teléfonos de la Esperanza, constituye la «Fundación de los Teléfonos de la Esperanza, Serafin Madrid, en Defensa de la Vida Humana», como Entidad mixta benéfico docente con primacía del fin benéfico;

Resultando que según disponen los Estatutos, la Fundación tiene por objeto como fin primordial la defensa de la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural, en tanto dicha vida se encuentre en término de exterminio por atentado de la propia persona o agresión de otros seres humanos; la defensa de la vida humana en peligro no se concretará al riesgo de aniquilación física y se extenderá también a las situaciones de riesgo de destrucción o autodestrucción psíquica o moral; en el ámbito de su actuación, de acuerdo con sus posibilidades, la Fundación atenderá prioritariamente a la defensa de la vida en peligro de los seres más débiles o indefensos, así como a la atención y ayuda de emergencia a las personas que se encuentren en situaciones límites de desesperación o grave riesgo procedente de otros seres humanos. Para lograr estos objetivos se utilizarán medidas encaminadas a la prevención del aborto criminal; la prevención de la eutanasia a través del apoyo terapéutico, psíquico o moral a los enfermos incurables; en los campos legislativo y penitenciario, el apoyo y cooperación a los estudios y proyectos para el perfeccionamiento de las Leyes; concesión de ayudas y becas de investigación; estudios sociológicos, etc.; atención especial a niños huérfanos que padezcan abandono físico y afectivo; fines todos ellos eminentemente benéficos, asistenciales y en menor grado culturales;

Resultando que para el cumplimiento de los fines enunciados anteriormente se dota inicialmente a la Fundación con un capital de dos millones de pesetas en metálico que ha sido ingresada en la Casa de la Fundación;

Resultando que en el acta fundacional se nombra el Consejo General del Patronato de la Fundación integrado por los siguientes miembros: Presidente, don Luis Fernández de Henestrosa Rico; Vicepresidente, doña Clotilde Matienzo González; Secretario General, don Pedro Madrid Soriano; Secretario de Actas, don Gabriel Guijosa Alloza; Vocales, don José Manuel Muñoz Alonso, don Angel Madrid Soriano, don Jesús Madrid Soriano y doña María Dolores Aménos Busquet;

Resultando que por expreso acuerdo de la Asociación fundadora, la «Fundación de los Teléfonos de la Esperanza, Serafin Madrid, en Defensa de la Vida Humana», el Consejo General del Patronato de la Fundación ejercerá sus fines con completa independencia, sin tener que rendir cuentas y con la única obligación de declarar solemnemente que, en conciencia, cumple con la voluntad de la Entidad fundadora, de conformidad con la ética y las Leyes;

Resultando que la Sección de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Ciencia, informa en sentido favorable a la constitución de la expresada Fundación, determinando las obligaciones que con respecto al Ministerio de Educación y Ciencia ha de tener en lo sucesivo la Fundación que se constituye;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y prescripciones legales, publicándose anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 25 de marzo de 1976, así como se ha concedido audiencia en el expediente por término de quince días hábiles a los representantes de la Fundación y a los interesados en sus beneficios, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna en contra de su clasificación, según se acredita con certificación expedida por el Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social, con el visto bueno del excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la misma, de 13 de abril de 1976;

Resultando que la Junta de Asistencia Social en la sesión celebrada en pleno el día 3 de marzo de 1976 acordó informar favorablemente la clasificación de la Fundación a que se refiere este expediente, como de beneficencia particular.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias;

Considerando que este Ministerio de la Gobernación es competente para la clasificación de las Fundaciones como de bene-